Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Oscar Londoño Torres
Demandado:	Constructora Diez Cardona S.A.S y Otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00345-00

Armenia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2021)

En el presente proceso se encontraba programada audiencia para el día de hoy, sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo, en consideración a que el apoderado judicial de la parte demandante informo al despacho el fallecimiento de Oscar Londoño Torres, de acuerdo al registro civil de defunción de indicativo serial 08680420 el cual aporto con este oficio. (Fecha de fallecimiento el día 24 de febrero de 2022).

Adujo que Martha Cecilia Hoyos Rodríguez, le fue reconocida la pensión de sobreviviente por parte de Colpensiones de Oscar Londoño Torres, en calidad de compañera permanente que le reconoció colpensiones. Por otro lado, la señora Martha Cecilia Hoyos Rodríguez manifiesta que desconoce si existe otros sujetos con mayor derecho.

I. CONSIDERACIONES

El artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que *«Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.».* de acuerdo con lo acreditado, téngase a Martha Cecilia Hoyos Rodríguez, en su condición de

compañera permanente como sucesora procesal de los eventuales derechos de Oscar Londoño Torres.

De otra parte, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, se procederá a *surtir emplazamiento respecto de los herederos indeterminados de* [Oscar Londoño Torres]». Lo anterior, por supuesto, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a **Cindy Pamela Campos González. Angelica María González Tarquino y Jair Johan Jacome Orozco.** El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admite la demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas. Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito.

Por secretaria realícese el emplazamiento de los herederos indeterminados de Oscar Londoño Torres en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Surtido el trámite indicado se continuará con el trámite del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **27 de julio de 2022**
Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c84170448718664118c0a52e71f369d7683b5dad09bcef64eae0c8cc6af228c
Documento generado en 26/07/2022 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica